



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 07 DIC. 2016

VISTO:

EL INFORME TECNICO 23-2016-GRA-ARA-DEGBFS de fecha 23 de Setiembre del año 2016, EL ACTA DE INTERVENCIÓN 017.2016.G.R.AMAZONAS/ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS de fecha 19 de Setiembre del año 2016, EL INFORME LEGAL N° 73 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA y el Oficio 022-2016/GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CCV de fecha 07 de Diciembre del año 2016, sobre procedimiento Administrativo sancionador a SANTILLAN SERVAN ADITA.

CONSIDERANDO: |

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "c" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "c" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas; y, con la Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en el Acta de Intervención N°017 - 2016 - G.R.AMAZONAS/ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS de fecha 19 de Setiembre del año 2016, se establece que Adita Santillán Servan tenía en su poder 01 individuo vivo Tortuga Motelo (*Chelonoidis denticulata*) y estaba en la sección de ventas de aves de corral del mercado mayorista de Chachapoyas, el mismo que fue puesto en Custodia Temporal a la Bióloga Noga Shancee.

Que en el INFORME LEGAL N° 73 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBF/VHVA, de fecha 07 de Diciembre del año 2016, se hace referencia al Informe Técnico que se indica en el visto y se establece que los hechos sucedieron, en la ciudad de Chachapoyas, siendo las 11:40 horas del día 19. SEPT. 2016, personal PNP - DIVMA, en circunstancias que realizaba el patrullaje por el mercado de mayoristas de esta ciudad (carretera de ingreso a Chachapoyas), se percatan que en la "sección de venta de aves de corral" se encontraba en exhibición una tortuga para ser presuntamente comercializada, procediéndose a intervenir a la señora ADITA SANTILLAN SERVAN (30) con DNI 43532383, natural de Chachapoyas, Prov. Chachapoyas - Amazonas, de ocupación comerciante, con grado de instrucción secundaria completa con domicilio actual en el Jr. Tránsito N° 154 - Chachapoyas; quien tenía una especie de Fauna Silvestre "TORTUGA MOTELO" con caparazón de 40 x 26 cm y 10 kg de peso aproximadamente,

ESCR. SANTILLAN SERVAN ADITA
 918340607




76

en posesión y/o con fines de comercialización, sin contar con la autorización; así mismo dicha especie será puesto a disposición de la ONG - NPC a cargo de la Dra. Noga SHANEE, habiéndose infringido el inciso "a" del numeral 191.3 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de la Ley N° 29763; lo que guarda relación con el ACTA DE INTERVENCIÓN 017.2016.G.RAMAZ/ARA/DEGBS/CHACHAPOYAS de fecha 19 de Setiembre del año 2016 y con el ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL S/N-2016-DIREJMA-L/DIVMA-AMAZ, de fecha 19 de Setiembre del 2016


Que, estando a lo expuesto y el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Procedimiento Administrativo Sancionador a **SANTILLÁN SERVAN ADITA** con DNI Nro. 43532383 con domicilio en Jr. Triunfo Nro. 154 de la Provincia y Distrito de Chachapoyas, por infracción a la Legislación de Fauna Silvestre según lo previsto en inciso "a" del numeral 191.3 del artículo 191° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la administrada **ADITA SANTILLAN SERVAN** para que en el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRESENTEN SUS DESCARGOS**; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Comiso **PROVISIONAL** de 01 espécimen vivo de fauna silvestre de la especie Tortuga Moteño (*Chelonoidis Denticulata*) de conformidad con lo dispuesto en el inciso "d" del numeral 194.1 del artículo 194°, 195 y 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nro. 019-2015- MINAGRI de la Ley 29763; entregándose en **Custodia Temporal** a la ONG - NPC a cargo de la Dra. Noga SHANEE para que proceda como corresponde y se establezca el destino de la especie.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Administrados, a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
MANAGERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ing. JOSÉ E. DÍAZ SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO